

Boletín de Actualidad Corporativa **PwC Venezuela - Tax**

Convenio Cambiario N° 34
Régimen aplicable a las exportaciones

Asesoría Fiscal
Febrero 2016
Nº 5



Convenio Cambiario N° 34

Régimen aplicable a las exportaciones

En la Gaceta Oficial N° 40.851 de fecha 18 de febrero de 2016, fue publicado el Convenio Cambiario No. 34, mediante el cual se establecen algunas obligaciones y formalidades aplicables a los exportadores de bienes y servicios. El mismo entró en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más resaltantes del Convenio Cambiario en referencia:

Porcentaje de divisas que podrá ser retenido y administrado por los exportadores

Las personas naturales y jurídicas privadas dedicadas a la exportación de bienes y servicios podrán retener y administrar hasta el 60% del ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, para:

- (i)** Cubrir los gastos incurridos en virtud de la actividad exportadora, distintos a la deuda financiera, lo que incluye los insumos para la producción del bien o servicio a exportado, así como el conjunto de erogaciones realizadas en moneda extranjera por el exportador en las diversas fases de su actividad productiva que permita la oferta exportable;
- (ii)** A los fines previstos en el Convenio Cambiario N° 20.
- (iii)** A los efectos de colocar oferta en los mercados a los que se contrae el Convenio Cambiario N° 33.

El resto de las divisas obtenidas deberá ser vendido al Banco Central de Venezuela (BCV) al tipo de cambio de referencia previsto en el artículo 24 del Convenio Cambiario N° 33 que rija para la fecha de la respectiva operación, reducido en un 0,25%. Dicha venta deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la acreditación del pago de la exportación.

Obligación de percibir pago en moneda extranjera

Las personas naturales y jurídicas privadas dedicadas a la exportación de bienes y servicios, deberán recibir el pago de las exportaciones exclusivamente en divisas, con excepción de aquellas operaciones que sean tramitadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

Formalidades

- La declaración de las exportaciones deberá ser efectuada a través de la dirección electrónica disponible a esos fines, la cual será informada por el BCV.
- Los operadores cambiarios deberán informar al BCV sobre las liquidaciones de las notificaciones de venta de divisas realizadas al mismo por concepto de exportaciones de bienes y servicios, en la oportunidad y términos que indique el BCV.
- No será exigible a los exportadores su inscripción en registros administrativos especiales a los efectos de la venta de divisas que deben efectuar al BCV. Asimismo, no será exigible la inscripción del exportador en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), a los efectos del cumplimiento de las obligaciones a que alude la normativa administrativa cambiaria.

Derogatoria

El Convenio Cambiario N° 34 derogó el artículo 3 del Convenio Cambiario N° 27 y el artículo 7 del Convenio Cambiario N° 28.

Nuestros servicios corporativos

- Revisión de cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria.
- Revisión de los efectos legales e impositivos de reorganizaciones, adquisiciones y fusiones.
- Asistencia en la preparación y/o revisión de cálculo del reajuste por inflación fiscal y de proyecciones para ejercicios fiscales futuros.
- Asistencia en la preparación y/o revisión de declaraciones tributarias.
- Consultoría especializada tributaria, incluyendo impuestos directos, indirectos, municipales y análisis de las opciones y su aplicación.
- Asesoría legal relativa a procesos de defensa de litigios tributarios.

Contacto

José Manuel Cobos S.
jose.cobos@ve.pwc.com
+58 212 700 6210

Claudia Bustamante C.
c.bustamante@ve.pwc.com
+58 212 700 6146

Nuestros socios

José Manuel Cobos S.
jose.cobos@ve.pwc.com
+58 212 700 6210

José Javier García P.
jose.j.garcia@ve.pwc.com
+58 212 700 6083

Jaime González S.
jaime.j.gonzalez@ve.pwc.com
+58 241 824 2321

Verónica Cariello H.
veronica.cariello@ve.pwc.com
+58 212 700 6076

Gladys Rahbe T.
gladys.rahbe@ve.pwc.com
+58 212 700 6650

Ana Azevedo P.
azevedo.ana@ve.pwc.com
+58 212 700 6982

Elis Enrique Aray O.
elys.aray@ve.pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6982

Los servicios de Asesoría Fiscal de PwC Venezuela-Tax brindan la mejor combinación de eficiencia, consultoría y experiencia por industria a las organizaciones empresariales del país.

www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela



pwcVenezuela



pwc-Venezuela



pwcvenezuela